



**Ayuntamiento de Arona
Santa Cruz de Tenerife**

**TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA
DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS**

PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) "*Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

- a) *La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*
- b) *La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*"

De conformidad con el artículo 231 de la LCSP 2017, que establece que se requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato, en el presente expediente existe proyecto de la obra denominada "REFORMA Y MEJORA DE LA PLAZA ANTONIO CORREA RODRÍGUEZ, T.M ARONA", elaborado por CroquisCAD Estudio Técnico.

Asimismo, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP 2017, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, por medio de la presente se establece que las necesidades que se pretenden es la de acondicionar una plaza, dándole una nueva vista más abierta al exterior con un mayor aprovechamiento, aportando un diseño más adaptado a los nuevos tiempos.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP 2017, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En el caso que nos ocupa el objeto no se divide en lotes fundamentado en el motivo siguiente:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

A tenor del artículo 102 de la LCSP que dispone, en cuanto al precio de los contratos, que en todo caso se indicara, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración, aplicando asimismo la Disposición Adicional Decimotercera del mismo

texto legal, que establece que las referencias al impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas, se establece el precio del presente contrato que ascenderá a 361.891,28 Euros de principal y 23.522,93 Euros de IGIC.

En base a todo lo anterior, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que por la Intervención Municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

SEGUNDO.- A la vista del informe de intervención se proceda por parte de la Sección de Contratación a la tramitación del expediente administrativo de obra denominada "REFORMA Y MEJORAS DE LA PLAZA ANTONIO CORREA RODRÍGUEZ, T.M. ARONA", que habrá de regir la citada contratación, por procedimiento **abierto**

Así lo manda y firma el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, en Arona a seis de Febrero de dos mil diecinueve.

**EI TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
MEDIO AMBIENTE, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

*(En virtud Resolución nº 5029, de 10 de Julio 2015 y
Resolución nº 882, de 25 de Enero 2016)*



JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ